

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA

RECIBIDO
03 ABR. 2019

HORA: 17:00h OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

000819

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

RECIBIDO
03 ABR. 2019

DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA.

11-51

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita, DIANA PLATT SALAZAR diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con la finalidad de someter a su consideración la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 98 BIS A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DE SONORA**, misma que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la ciudadanía se ha vuelto más crítica acerca de aquellas prácticas de gobierno con las cuales no se encuentran de acuerdo. Exigen de nosotros, sus representantes una constante mejora, y un actuar apartado de vicios.

Si en algo podemos coincidir, como miembros activos de la política en nuestro país y Estado, es que existe la necesidad de acabar con viejas prácticas, que, por no encontrarse bien reguladas en la ley, es aprovechado por quien practica un incorrecto y contrario actuar ético en su desempeño como funcionario público.

La forma de hacer política y gobernar necesita reinventarse, limpiarse de usanzas que tanto han lastimado al pueblo, desintoxicarse de prácticas poco éticas y de trabajar por y para los miembros de nuestra sociedad.

El pueblo mexicano, de una manera sin precedente e histórica se manifestó en contra del régimen político bipartidista que mucho tiempo estuvo al frente, nos brindó un voto de confianza y le apostó al cambio. Y es justamente en ese sentido que debemos de actuar. Debemos de ser un cambio, pero uno positivo, que tenga como único objeto el representar los intereses de los ciudadanos, escuchando las voces y críticas constructivas para mejorar.

El gobierno debe dejar de ser visto como una fuente de enriquecimiento personal, o familiar, donde solo unos cuantos se benefician y unos muchos sufren las consecuencias de esto. Donde las políticas públicas no son las adecuadas y no corresponden a las necesidades de la gente.

El combate a la corrupción, es y ha sido un discurso muy utilizado por todos aquellos aspirantes a un cargo público, pero en muchos casos al momento de acceder a la posición es olvidado. Abonando esto al desprestigio de los poderes, instituciones y función pública.

Debemos tener siempre muy presente el porque estamos aquí, quien nos puso y para qué nos pusieron. Estamos aquí para trabajar por la ciudadanía, para legislar a favor de ellos. El servicio público debe de ser para aquellos que tengan una real vocación de servicio y no para aquellos que buscan obtener beneficios de un puesto.

Todo cambio conlleva tiempo y participación de todos, no hay acción por pequeña que ésta sea, que deba desestimarse, pues es en los pequeños detalles que podemos ser parte de la transformación que necesita nuestro país.

Si algo ha ofendido a los ciudadanos, es como mencionaba, el ver la política y gobierno como fuente de riqueza para el beneficio personal o de un grupo limitado de personas. Se ha visto como familias han hecho patrimonio desmedido, siendo esta una cultura tan arraigada, que incluso llegó a ser considerada como normal, y la manera de hacer política. Esto ya cambió, el pueblo abrió los ojos, y cada vez el rechazo a estas prácticas desleales es mayor.

Hoy pongo un tema sobre la mesa, el nepotismo. Del latín nepos o nepotis, sobrino o descendiente y conceptualizado como la desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos.¹

Actualmente, no contamos en el Estado de Sonora con una ley que regule esta conducta. La transformación de la Nación que actualmente estamos viviendo, exige acabar de una vez y para siempre con lo que la cúpula del poder ha generado. El nepotismo, como conducta generadora de mafias del poder, en muchos casos ocasiona también el desorden del gasto público, la asfixia de las finanzas públicas, la inequidad de las relaciones laborales, traducida en la falta de oportunidad de unos para darle privilegios a otros pocos, que muy seguro actuarán en complicidad y condescendencia o como dicen, se harán de la “vista gorda” porque son familia.

Podría existir el argumento de que la contratación por si sola de alguna persona que tenga una relación de parentesco con un funcionario, no implica que éste carezca de capacidad y aptitud para el desempeño del encargo y por lo tanto no debiera existir

¹ <http://dle.rae.es/?id=QPZCcSz>

prohibición para ello; como también lo es, que la situación podría propiciar conflicto de intereses.

Hoy en día, existe gran número de personas con estudios, así como preparación académica y profesional suficientes para desempeñar casi cualquier profesión o empleo lícito, motivo por el cual no existiría una necesidad inminente de la contratación de personas con relación de parentesco de un funcionario público por no existir otra persona competente para desempeñar un empleo o prestar algún servicio.

Ha sido una exigencia ciudadana legítima el dar por terminados todos aquellos vicios en el actuar político-gubernamental. No podemos ser cómplices por omisión de prácticas que van en perjuicio del pueblo sonoreense. Es momento de actuar.

La propuesta que pongo a consideración de esta Asamblea Legislativa, es el incluir dentro de la Ley Estatal de Responsabilidades como falta administrativa grave el nepotismo, como a continuación expreso:

Definir nepotismo dentro de la Ley como la contratación, selección, nombramiento o designación de persona con la cual se tenga una relación de parentesco consanguíneo o de afinidad dentro del cuarto grado, para ocupar un empleo, cargo, comisión, prestación de servicios, compra o renta de bienes muebles o inmuebles para un ente público.

El parentesco consanguíneo, es el que existe entre las personas que descienden de un progenitor común, mientras que el parentesco por afinidad es aquel que nace por el matrimonio o concubinato entre dos personas y sus correspondientes parientes consanguíneos.

Dentro de las diferentes ramas del derecho y sus leyes, las consecuencias jurídicas, tanto derechos como obligaciones se extinguen después del cuarto grado en línea colateral, motivo por el cual, se propone que para los efectos de la presente iniciativa las limitaciones sean en línea ascendiente y descendiente sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ya sea en caso de parentesco consanguíneo o por afinidad.

Esta limitante a contratación de parientes consanguíneos y por afinidad dentro del cuarto grado, será aplicable dentro de cada poder y orden de gobierno, y tratará de las contrataciones, compra o renta de bienes muebles o inmuebles que dependan directamente de un titular, no deberá afectar en los casos que exista carrera judicial, ni pretende coartar el derecho que los ciudadanos a desempeñar un trabajo lícito o evitar que familias, en su caso, puedan trabajar juntas, sino evitar que el titular de una dependencia, director, o patrón político pueda favorecer de manera directa a miembros de su familia en el ejercicio de su autoridad.

Esta iniciativa tiene como objeto el combate a la corrupción, ya que el nepotismo es considerado una forma de corrupción política, al afectar el principio de igualdad en el acceso a la función pública.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 98 BIS A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 98 BIS a la Ley Estatal de Responsabilidades, para quedar como sigue:

Artículo 98 BIS.- Cometerá nepotismo el servidor público que valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, contrate, seleccione, nombre o designe como personal de confianza, estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad en línea ascendiente o descendiente sin limitación de grado, y en línea colateral y por afinidad hasta el cuarto grado.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 28 de marzo de 2019



DIP. DIANA PLATT SALAZAR